



VISTO: El Expediente N° 2025-0004759 (28.02.2025); presentado por la ciudadana Perlita del Milagro Torres Saldarriaga; el Proveído D001288-2025-MPMCH-AL (07.03.2025); el Informe N° D000271-2025-MPMCH-GDS (12.03.2025); el Proveído D001746-2025-MPMCH-OGPP (12.03.2025); el Informe N° D000306-2025-MPMCH-OP (12.03.2024); el Proveído D001774-2025-MPMCH-OGPP (12.03.2025); el Informe N° D000287-2025-MPMCH-GDS (13.03.2025); el Informe N° D000098-2025-MPMCH-GM (14.03.2025), el Proveído D001582-2025-MPMCH-AL (17.03.2025); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con registro Expediente N° 2025-0004759 (28.02.2025); presentado por la ciudadana Perlita del Milagro Torres Saldarriaga, mediante el cual solicita a la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas el apoyo económico para coberturar gastos de fallecimiento de su señora madre GEORGINA AMPARO SALDARRIAGA BENITES, quien, de acuerdo al Acta de Defunción adjunta, dejó de existir el día 17 de febrero del 2025. Asimismo, indica que no cuenta con recursos económicos para asumir los gastos respectivos.

Que, mediante Informe N° D000271-2025-MPMCH-GDS (12.03.2025), emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, al respecto indica que, de acuerdo a la evaluación y a las coordinaciones con la parte interesada, esta Gerencia propone se brinde apoyo con el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) para coberturar gastos de sepelio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva (aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH) respecto a los procedimientos para la aprobación del otorgamiento de la subvención; solicito a su despacho la disponibilidad presupuestal, teniendo en consideración el monto propuesto para dar el trámite correspondiente. De acuerdo al resultado de la clasificación socioeconómica, el hogar de la solicitante está clasificado como **Pobre, vigente del 29.04.2024 al 29.04.2028.**

Que, con el Informe N° D000306-2025-MPMCH-OP (12.03.2024), emitido por la Oficina de Presupuesto, en donde después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta comuna Provincial, se informa que sí existe Disponibilidad Presupuestal por el importe de **S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)**, con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, Se adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1221 – 2025, para que se continúe con el trámite correspondiente como se detalla:

FUENTE FINANCIAMIENTO:	DE	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:		08 – IMPUESTOS MUNICIPALES
META:		054.- APOYO A LA ACCION COMUNAL
GENÉRICA DE GASTO:		2.5. Otros gastos
MONTO:		S/ 500.00

Que, mediante Informe N° D000287-2025-MPMCH-GDS (13.03.2025), emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, al respecto indica que hace de conocimiento que la “DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO ECONOMICO Y SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON- CHULUCANAS”, Aprobada con decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH, de fecha 08 de agosto 2024; contempla en el Artículo 7° Modalidades de Apoyo Social que atiende la Municipalidad: **c) Apoyos Sociales para Servicios Funerarios.** Mediante esta modalidad de Apoyo se atenderán gastos por la compra y entrega de Ataúd, nichos de cemento y espacios de tierra. En el Artículo 5° De las condiciones establece que: c) se priorizará las subvenciones por razones de salud y de sepelio de familiares directos, entre otros, debidamente sustentados. d) si el beneficiario es asegurado en ESSALUD o el SIS, se podrá brindar subvenciones en caso de medicinas o procedimientos que el seguro no otorgue o con lo que no cuente en el momento de la necesidad (...). En ese sentido, esta Gerencia



recomienda atender la solicitud, proponiendo se brinde apoyo con el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001221.

Que, con Informe N° D000098-2025-MPMCH-GM (14.03.2025), emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual precisa que,

*“Mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MPM-CH-A de fecha 08 de agosto de 2024, se aprobó la **“DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS”** y el Anexo 1, Anexo 2, Anexo 4 y Anexo 5, la misma que tiene por finalidad “Establecer las normas y procedimientos que deben efectuarse y cumplir con eficacia, economía y justicia social, para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyo social a las personas naturales y/o jurídicas, organizaciones sociales de base sin fines de lucro y las municipalidades delegadas pertenecientes a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas que acrediten insolvencia, estado excepcional o necesidad para la atención de necesidades básicas, prioritarias o de atención a la comunidad (seguridad ciudadana, salud, educación, cultura, etc.), en el contexto de la autonomía política, administrativa y económica que goza la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del estado, la Ley de Bases de Descentralización – Ley 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972”.*

*En ese orden de ideas, el apoyo solicitado está contemplado en la citada directiva que se prevé en su Acápito IV – **DE LAS SUBVENCIONES – Art. 7°.** - Modalidad de Apoyo Social que atiendo la Municipalidad e inciso c) **Apoyos Sociales para Servicios Funerarios.***

*Asimismo, se ha cumplido con lo establecido en el acápite V.- **del PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION**, que precisa lo siguiente:*

- h) La Gerencia Municipal verificará el expediente y lo remite al Despacho de Alcaldía, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, de estimarlo pertinente el Despacho de Alcaldía elevará a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el expediente de Subvención para consideración del Concejo Municipal y su aprobación mediante acuerdo de Concejo Municipal.*

En este caso, el apoyo se otorgará teniendo en cuenta el primer párrafo del Artículo 10° de la Directiva en cuestión.

Que, estando a lo antes señalado, y de conformidad con el procedimiento regulado en la “Directiva para el otorgamiento y control de subvenciones sociales y subsidios financieros para apoyo económico y social que brinda la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas”, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MPM-CH de fecha 08 de agosto de 2024, por medio del presente tengo a bien remitirlo los actuados a efectos de que conforme a sus competencias proceda a disponer a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del correspondiente acto Administrativo **AUTORIZANDO** el apoyo solicitado por la Sra. **Perlita Del Milagro Torres Saldarriaga**, para cubrir gastos pendientes por el fallecimiento de su señora madre la Sra. **GEORGINA AMPARO SILDARRIAGA BENITES**, por la suma de **S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** de conformidad con el informe de certificación presupuestal; para cuyo efecto se deberá tener en consideración lo dispuesto en el Acápito VI. - **PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION, CONTRATACION, ENTREGA DE LA SUBVENCION** de la mencionada Directiva

Estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, y conforme a la “Directiva para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para apoyo económico y social que brinda la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas”, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MPM-CH de fecha 27 de abril de 2023; y al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de apoyo a favor de la señora **PERLITA DEL MILAGRO TORRES Saldarriaga**, con DNI N° **43787334**, *para cubrir gastos pendientes por el fallecimiento de su señora madre la Sra. Georgina Amparo Saldarriaga Benites*, por la suma de **S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, de conformidad con el informe de certificación presupuestal; para cuyo efecto se deberá tener en consideración lo dispuesto en el Acápite **VI. - PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION, CONTRATACION, ENTREGA DE LA SUBVENCION** de la mencionada Directiva, con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, en atención a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la beneficiaria, esto es la señora **PERLITA DEL MILAGRO TORRES Saldarriaga**, con DNI N° **43787334**, rinda cuentas del apoyo otorgado mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego.

ARTICULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acto administrativo en el modo y forma de ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de este provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

RHBP/arht

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL